

## CONVOCATORIA PROGRAMA INNOCÁMARAS

### Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo tutorizado a la innovación.

#### 1. CONTEXTO

La Cámara de Comercio de España, junto con la Cámara de Comercio de Badajoz, han puesto en marcha el *Programa InnoCámaras* en el marco del Programa Operativo “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico” con aplicación en el territorio nacional, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Este Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes de las regiones participantes, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. A tal fin, se pone a disposición de las Pymes la posibilidad de desarrollar “**Planes de Apoyo a la Innovación**”, consistentes en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas:

- **Fase I: Diagnóstico Individualizado.** Consiste en la realización de un diagnóstico asistido, por parte de un Tutor especializado, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la innovación.

- **Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.** Se trata de una fase de proceso, en la cual un Asesor especialista guía a las empresas en el desarrollo y puesta en práctica de las recomendaciones en materia de innovación identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

#### 2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las Pymes de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Badajoz en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo tutorizado que se detallan en el Anexo I.

#### 3. BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pymes (incluyendo microempresas y autónomos), según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) que tengan su domicilio social y/o centro productivo en el ámbito de demarcación de la Cámara de Badajoz

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas Pymes que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, a menos que con carácter excepcional se produzca la apertura de una convocatoria específica para esta segunda Fase que lo permita.

#### 4. SECTORES PROMOCIONABLES

Podrán ser beneficiarias las Pymes de cualquier sector de actividad que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales y de servicios, sin

perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE.

## 5. CONCEPTOS OBJETO DE LA AYUDA

Serán objeto de ayuda los gastos incurridos por las Pymes durante el desarrollo de los **“Planes de Apoyo a la Innovación”**, estando referidos a los siguientes conceptos generales:

**Fase I: Diagnóstico:** Gastos de los servicios de asesoría proporcionados por el Tutor.

**Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.**

- 1) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración y desarrollo del Plan.
- 2) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan elaborado por el Asesor, cuya tipología se detalla en el Anexo I.

## 6. IMPORTES FINANCIABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

**Fase I: Diagnóstico.**

El importe total financiable asciende a una cantidad máxima de 1.200 € + IVA.

El importe total elegible por el Programa (cuantía de la ayuda) será del 100% del coste financiable.

**Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.**

Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos de asesoría e inversiones

asociados a la ejecución del Plan hasta un importe de 6.000 euros (IVA no incluido) durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de firma del convenio.

Esta cantidad podría aumentar hasta los 12.000 euros (IVA no incluido), a ejecutar en un plazo máximo de hasta 10 meses desde la fecha de firma del convenio, si la empresa aporta un informe de justificación del asesor – en el marco de la ejecución de su respectivo Plan de Apoyo a la Innovación – y es validado por el Coordinador Cameral del Programa.

El importe total elegible por el Programa (cuantía de la ayuda) será del 80% del coste financiable en que haya incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto la cuantía máxima por empresa de 4.800,00 € (9.600,00 € en caso de ampliación del coste financiable).

## 7. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa InnoCámaras entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio de Badajoz. Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo II, y en él se detallan las condiciones de participación en el Programa.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud de participación se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las solicitudes podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- Presentación de la solicitud, junto con la documentación necesaria, en alguna de las

direcciones de la Cámara de Comercio de Badajoz, que aparecen recogidas en el Anexo IV de esta convocatoria.

- Igualmente, se podrán remitir telemáticamente mediante formulario habilitado al efecto en la web [www.camarabadajoz.es](http://www.camarabadajoz.es), o bien por correo postal certificado y con acuse de recibo, debiendo hacer constar hora de entrega.
- Solo se admitirán solicitudes presentadas dentro del horario oficial de Registro de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, siendo éste de 9:00 a 14:00 h. de lunes a viernes, por lo que aquellas que fueran presentadas por cualquier vía fuera de este horario no tendrán entrada a efectos de registro hasta el siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas con anterioridad a las 9:00 h. del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia no tendrán validez a efectos de presentación, por encontrarse fuera de plazo.
- Con objeto de poder garantizar la concurrencia de las empresas beneficiarias, y evitar que un solo presentante pudiera absorber la totalidad del presupuesto disponible:
  - La presentación de solicitudes deberá realizarse, junto con la documentación necesaria, por el representante legal de la empresa beneficiaria, o en su caso, por personal con relación laboral en la misma, cuya relación con la empresa harán constar junto a su firma en el momento de la presentación.
  - La presentación de solicitudes por parte de terceros ajenos a la empresa beneficiaria quedará

limitada a un máximo de tres solicitudes en un mismo día en cualquiera de los Registros habilitados por la Cámara a estos efectos, debiendo presentar en todo caso, junto al resto de documentación, autorización original firmada y sellada por el representante legal de la empresa beneficiaria, así como la documentación en vigor que acredite la capacidad de dicho representante para la firma del citado documento. El incumplimiento de este requisito invalidará cualquier documento presentado en registro a nombre del titular de la solicitud a efectos de esta Convocatoria.

El Registro de Entrada de la Cámara acreditará la fecha y hora de presentación de la documentación requerida, que será utilizada para establecer la priorización temporal de las solicitudes.

El fin de plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz o hasta agotar presupuesto. No obstante, las empresas podrán presentar su solicitud desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta que exista comunicación de finalización de la misma por cumplimiento del cupo establecido. Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al

programa de ayudas son:

- Ser una Pyme (de acuerdo a la definición de Pyme de la UE).
- Estar dada de alta en la sección 1 del Censo IAE: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Badajoz.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento CE N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de Diciembre de 2006), lo que se acreditará mediante declaración jurada.
- Poseer potencial y vocación innovadora y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de Fase II en anteriores anualidades<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I en anualidades anteriores, en cualquiera de las

Las empresas solicitantes deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como declaración jurada del cumplimiento de los requisitos legales de participación en el Programa.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa InnoCámaras se realizará en el orden el que hayan sido registradas en la Cámara. No obstante, tendrán preferencia en la admisión aquellas empresas que hubieran finalizado la Fase I del Programa en anualidades anteriores.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

## **10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

## **11. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.**

Las ayudas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamentos (CE) n° 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas *de minimis* [Diario Oficial L 379 de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

## **12. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) n° 1828/2006

---

modalidades del programa: InnoCámaras, ecoInnoCámaras, InnoCooperación o innoComercio.

de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa InnoCámaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Consejo Superior de Cámaras, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Los anexos a que se refiere la presente convocatoria podrán ser descargados en la página web de la Cámara de Comercio de Badajoz en la sección "InnoCámaras", cuya dirección es <http://www.camarabadajoz.es/> . Además se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Sede Corporativa, sita en Av. Europa, 4 - Badajoz.

## DATOS DE CONTACTO PROGRAMA INNOCÁMARAS

Cámara de Comercio e Industria de Badajoz  
Tfno.: 924 234 600 (Ext 3) Fax: 924 243 853  
Avda. Europa, 4 06004 BADAJOZ  
[programas@camarabadajoz.org](mailto:programas@camarabadajoz.org)  
<http://www.camarabadajoz.es>

Fdo. Antonio Masa Gragera  
SECRETARIO GENERAL